











## **RESOLUCIONES GRUPALES - SORTEO**

Resolución de denegación 3

## **PROGRAMA PYME INNOVA 2024**

## Resolución de denegación al Programa Pyme Innova 04 de noviembre de 2024

Examinadas las solicitudes y documentación presentadas a la Convocatoria Pyme Innova 2024 para la prestación de servicios de apoyo a la innovación, así como para la concesión de ayudas económicas a las pequeñas y medianas empresas del Campo de Gibraltar publicada el día 08/04/2024, en el Boletín Oficial Provincial de Cádiz Num. 66, ref. BDNS nº 751381, para las que existe disponibilidad presupuestaria según lo indicado en la citada convocatoria, y vistos los informes emitidos por los órganos competentes que se incluyen en el expediente,

## **RESUELVO**

**Denegar la participación en el Programa Pyme Innova** de las empresas relacionadas en la tabla siguiente, por alguno de los motivos indicados a continuación.

- Código 01 Por encontrarse indebidamente cumplimentada la solicitud o no acompañarse de toda la documentación requerida, habiendo transcurrido el plazo concedido para su subsanación
- Código 02: Por no cumplir los criterios imprescindibles de participación en el programa
- Código 03: Por las limitaciones presupuestarias encontradas ante el número de solicitudes recibidas.
- Código 04: Por cualquier otro motivo.

















SOLICITUDES NO ADMITIDAS						
Nº Orden SORTEO	Nº Registro SDE-REG	RAZÓN SOCIAL	Fase denegada  Fase I Diagnostico  Fase II Ayudas	MOTIVO DENEGACIÓN		
				Cód.	Observaciones	
31	SDE-REG-24-00005433	DELICATESSEN DEL MAR CANDELA S. L	Fase I + Fase II	04	Renuncia voluntaria de la empresa beneficiaria	

Según lo previsto en el apartado 11 de la convocatoria, la resolución del procedimiento se notificará a los interesados, mediante publicación en la página web https://camaracampodegibraltar.com/pyme-innova/, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración tutelante de la Cámara de Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 36 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado el recurso, pudiendo interponer el interesado en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

En Algeciras, en la fecha indicada en la firma digital

D. Manuel Tinoco,

Secretario General



